

CAPÍTULO V

LINEAMIENTOS DE LA *VERFASSUNGSBESCHWERDE* INTRODUCIDA ÚLTIMAMENTE EN LOS ESTADOS DE RENANIA-PALATINADO Y HESSE

- | | |
|---|-----|
| 40. Ausencia de precedentes locales..... | 105 |
| 41. Los dos tipos de "recurso constitucional" introducidos por la Constitución de Rheinland-Pfalz de 1947: <i>a)</i> el recurso constitucional proponible únicamente en vía incidental (contra actos legislativos y administrativos) y <i>b)</i> la <i>Verfassungsbeschwerde</i> como recurso proponible en vía principal contra las resoluciones de socialización..... | 106 |
| 42. La <i>Verfassungsbeschwerde</i> en la Ley de 12 de diciembre de 1947 sobre el <i>Staatsgerichtshof</i> de Hesse; su estructura y efectos..... | 108 |

CAPÍTULO V

LINEAMIENTOS DE LA *VERFASSUNGSBESCHWERDE*, INTRODUCIDA ÚLTIMAMENTE EN LOS ESTADOS DE RENANIA-PALATINADO Y HESSE

SUMARIO. 40.—*Ausencia de precedentes locales.* 41.—*Los dos tipos de "recurso constitucional" introducidos por la Constitución de Rheinland-Pfalz de 1947: a) el recurso constitucional proponible únicamente en vía incidental (contra actos legislativos y administrativos) y b) la Verfassungsbeschwerde como recurso proponible en vía principal contra las resoluciones de socialización.* 42.—*La Verfassungsbeschwerde en la ley de 12 de diciembre de 1947 sobre el "Staatsgerichtshof" de Hesse; su estructura y efectos.*

40. Nuevas instituciones, carentes de tradición histórica propia (a diferencia de la *Verfassungsbeschwerde* bávara), y que por haber sido creadas en la última postguerra —si bien un poco antes que la institución federal— no constituyen importantes precedentes para el citado recurso federal, son los "recursos constitucionales" implantados en los *Länder* alemanes de *Rheinland-Pfalz* y de *Hessen*.³⁶⁹ Pero como también se inspiran en un esquema unitario (el mo-

³⁶⁹ Debe recordarse que la relación entre el recurso constitucional federal y los locales ha sido prevista y regulada por la Ley sobre el *Bundesverfassungsgericht*: v. *supra*, n. 28.

Un recurso del tipo previsto por el párrafo 91 de la Ley —sobre el cual, v. *supra*, la nota 241—, ha sido creado por el derecho constitucional de *Nordrhein-Westfalen* (párrafo 50 de la *Verfassungsgerichtshofgesetz*, en relación con el artículo 75, n. 4, de la Constitución del 28 de junio de 1950 para el *Land Nordrhein-Westfalen*). Cfr. GEIGER, *Kommentar*, cit., p. 286, y GELLER G. y KLEINRAHM K., *Die Verfassung des Landes Nordrhein-Westfalen*, Göttingen, 1950, pp. 314 ss.

La *Richterklage* (v. *supra*, n. 21), dirigida a promover —incidentalmente y a instancia de los órganos judiciales— el control de un órgano supremo constitucional jurisdiccional local sobre la conformidad de las leyes locales con las Constituciones estatales, ha sido prevista por varios ordenamientos constitucionales de algunos Estados de la Federación Alemana (cfr. el art. 92 de la *Verfassung für Württemberg-Baden* de 28 de noviembre de 1946; el artículo 62 de la *Verfassung für Württemberg-Hohenzollern* de 20 de mayo de 1947; el artículo 142 de la *Landesverfassung der Freien Hansestadt Bremen* de 21 de octubre de 1947; el artículo 133, inciso 1º de la

delo que se ha tenido presente es principalmente el bávaro), y derivan del mismo movimiento, de inspiración individualista-liberal, que ha determinado en buena parte la nueva legislación de Alemania Occidental de estos últimos nueve años, no debe prescindirse de hacerse una relación, al menos en sus rasgos fundamentales, de manera de poder establecer si estas instituciones son, por sus fines, estructura y efectos, además de por su funcionamiento o procedimiento, análogos a los otros hasta aquí examinados.

41. En Renania-Palatinado, la *Verfassungsbeschwerde* ha sido creada directamente por la Constitución de 18 de mayo de 1947, en su artículo 130, incisos 2º y 3º. En efecto, este precepto establece en su primer inciso un control, por parte del *Verfassungsgerichtshof* (Corte Constitucional) local, sobre la legitimidad constitucional de las leyes y proyectos de leyes estaduais, así como de los otros actos de órganos del Estado federado, pero dicho control no está condicionado a la iniciativa de los particulares, sino del gobierno (se entiende, local), del Parlamento o de un grupo parlamentario (*Landtagsfraktion*), o bien de una corporación de derecho público o de un partido político que en las últimas elecciones del *Landtag*, haya obtenido, por lo menos, un décimo de los votos; por el contrario, las restantes disposiciones del mismo precepto disponen: "El mismo derecho (o sea, de promover el control de legitimidad constitucional) corresponde a todo interesado, en relación a la subsistencia de los presupuestos prescritos por la ley constitucional para que pueda procederse a una socialización, en los términos del artículo 61 de la Constitución. Además, cualquiera tiene el derecho, en el curso de un procedimiento ante un tribunal ordinario o administrativo, de hacer valer la inconstitucionalidad de una ley o del decreto de un órgano administrativo. El tribunal de la causa debe decidir en vía prejudicial sobre la cuestión planteada. Si reconoce la inconstitucionalidad, entonces la decisión pasa directamente, o bien a iniciativa de uno de los interesados, al *Oberlandesgericht*, o respectivamente al *Landesverwaltungsge-*

Verfassung des Landes Hessen de 11 de diciembre de 1946). Las constituciones particulares prevén, además, generalmente, el derecho del individuo interesado de dirigirse a los jueces (estaduales) ordinarios o (más frecuentemente) administrativos, contra actos y omisiones ilegítimas —no necesariamente inconstitucionales— de las autoridades administrativas locales (cfr. el art. 141 de la *Landesverfassung der Freien Hansestadt Bremen*, citada; el art. 41 de la *Vorläufige Niedersächsische Verfassung* de 13 de abril de 1951; el art. 74 de la *Verfassung für das Land Nordrhein-Westfalen*, citada; el art. 124, de la *Verfassung für Rheinland-Pfalz* de 18 de mayo de 1947; el artículo 90, inciso 1º de la *Verfassung für Württemberg-Baden* citada; el art. 63, inciso 1º de la *Verfassung für Württemberg-Hohenzollern*, citada).

richt, en segunda instancia. Si se afirma la inconstitucionalidad, también en segunda instancia, deberá ser solicitada la decisión de la Corte Constitucional" (se entiende, regional).³⁷⁰

Están relacionados con el citado artículo 130 constitucional, los artículos, también fundamentales, 135, inciso primero y 136, inciso primero, el primero de los cuales establece que corresponde a la Corte Constitucional la función, entre otras, de decidir sobre la constitucionalidad de las leyes, de los proyectos de leyes y de los actos de los órganos ejecutivos del Estado, y el segundo atribuye fuerza de ley (*Gesetzeskraft*) a las resoluciones de la Corte Constitucional.

Como puede verse, existe en Renania-Palatinado una especie de bipartición de la institución. La *Beschwerde* que se excluye en todo caso respecto de actos jurisdiccionales,³⁷¹ podrá normalmente promoverse *obiter tantum* (y no por la sola causa consistente en la lesión de un "derecho fundamental") en el curso de un proceso, diversamente de lo que sucede respecto de las instituciones homónimas que se han estudiado (y por tanto, dicho recurso nos recuerda, bajo este aspecto, más a la *Richterklage* que al verdadero y propio recurso constitucional; *supra*, núm. 21); además determina un original procedimiento preliminar, una especie de marcha de aproximación por etapas; solución con la que se ha querido evitar (¡pero con qué costo de tiempo y de juicios!), que puedan llegar a la Corte Constitucional, demasiado fácilmente, recursos infundados, creándose por consecuencia, un procedimiento constitucional que es al mismo tiempo *incidental* y *mediato*.³⁷² Pero existe además en Renania-Palatinado, un segundo tipo de *Verfassungsbeschwerde*, —el único que a mi modo de ver, por su función, objeto, legitimación e interés para obrar, puede llevar propiamente ese nombre— regulado por el inciso segundo del artículo 130 de la Constitución, y que da lugar en dicha entidad, a una tutela jurisdiccional diferenciada de las situaciones activas del sujeto privado, derivadas del art. 61 de la propia Constitución, si las mismas han sido lesionadas por una resolu-

³⁷⁰ Apenas si es preciso advertir que cuando la disposición habla de tribunales ordinarios o administrativos, de ley o decreto de un órgano administrativo, etc., pretende siempre referirse a órganos o actos estatales, no federales.

³⁷¹ Debe recordarse a este propósito todo lo que se ha dicho, cuando se estudió la eficacia de la decisión de acogimiento de la *Verfassungsbeschwerde* bávara. *Supra*, n. 20.

³⁷² Cfr. SUSTERHENN A. y SCHÄFER H., *Kommentar der Verfassung für Rheinland-Pfalz*, Koblenz, 1950, *sub* art. 13º, p. 449 ss., especialmente en la p. 457. Sobre el art. 130, inciso 3º de la Constitución que se examina, v. también POHLE, *Verfassungsbeschwerde und Zivilprozess*, cit., pp. 197 s.

ción de socialización —*Sozialisierungsmassnahme* contra la cual el sujeto interesado puede actuar de *manera inmediata y en vía principal*.^{373, 374}

42. A diferencia de las instituciones del Palatinado, la *Verfassungsbeschwerde* de Hesse, no ha sido establecida por una norma constitucional sino que —a semejanza de la federal— ha sido creación del legislador ordinario. La Constitución de Hesse de 11 de diciembre de 1946 se limitó a establecer en el artículo 131, después de haber dicho cuáles son las diversas funciones de la Corte Constitucional (*Staatsgerichtshof*)³⁷⁵ y después de haber dispuesto, además, que el derecho de promover el ejercicio de estas funciones corresponde a ciertos órganos constitucionales o grupos de electores o de diputados,³⁷⁶ que: "La ley dispondrá en cuáles casos y bajo cuáles condiciones corresponde a cada individuo el derecho de recurrir a la Corte."³⁷⁷

La ley de que se trata fue promulgada el 12 de diciembre de 1947,³⁷⁸ y en sus párrafos 45 a 49 reglamenta, precisamente, la institución de la *Verfassungsbeschwerde*, en forma poco precisa, ya que las disposiciones sobre el recurso constitucional se encuentran dispersas entre las normas sobre la *Rich-*

³⁷³ El artículo 61 establece que el Estado puede y debe, siempre mediante acto legislativo (al menos en sentido formal) y previa la determinación de una indemnización, nacionalizar monopolios y empresas de importancia nacional. Presupuestos de esta *Sozialisierung* son por un lado, el de la regularidad formal del acto, y por otra parte los sustanciales de indemnización y de la importancia nacional de la empresa o monopolio.

³⁷⁴ Sobre el art. 130, inciso 2º, cit., cfr. SUSTERHENN y SHÄFFER, *Kommentar*, cit., p. 457; v. también DRAHT, *Die Grenzen der Verfassungsgerichtsbarkeit*, cit., pp. 41 ss.

³⁷⁵ Tales funciones, de acuerdo con la disposición del artículo 31, inciso 1º, son: "los juicios sobre constitucionalidad de las leyes, lesión de los derechos fundamentales, impugnación de los resultados de una votación popular, controversias constitucionales, así como sobre otras materias que hayan sido previstas por la Constitución y por las leyes". Se advierte, sin embargo, como ya en esta disposición está previsto también el juicio por *Verletzung der Grundrechte* (lesión de los derechos fundamentales).

³⁷⁶ Cfr. el art. 131, inciso 2º, de la Constitución.

³⁷⁷ Art. 131, inciso 3º. Si a esta disposición se agrega el hecho que también en el primer inciso de este artículo 131 (*supra*, nota 375), se habla de una función de tutela de los derechos individuales fundamentales, debe concluirse que el *Verfassungsbeschwerderecht* del ordenamiento hessiano, a diferencia del federal (*supra*, n. 22, es un verdadero derecho subjetivo *constitucional*, sujeto, sin embargo, a las restricciones a que puede someterlo el legislador ordinario (que no puede eliminarlo). Esto no excluye que, como se ha afirmado en el texto, la institución hessiana de la *Verfassungsbeschwerde*, por voluntad del constituyente, haya nacido por obra del legislador ordinario.

³⁷⁸ Puede verse en el *Gesetz-und Verordnungsblatt für das Land Hessen*, 1948, y en FUHR, E. y PFEIL E., *Hessische Verfassungs- und Verwaltungsgesetze*, München, 1953, sub n. 2 (en tanto que por el contrario la Constitución tiene el n. 1), v. también LECHNER, *Bundesverfassungsgerichtsgesetz*, cit., p. 256.

*terklage*³⁷⁹ y otra institución, según la cual, el derecho al recurso ante la Corte Constitucional de Hesse corresponde también a las autoridades administrativas contra los *abusos* que de ciertos derechos fundamentales (como el de libre expresión de las ideas, de reunión y asociación y finalmente de difusión de obras científicas y artísticas) se realice por los ciudadanos particulares.³⁸⁰

Se establece sustancialmente, que está legitimado para recurrir aquél que sostenga haber sido lesionado, a través de un acto de cualquiera autoridad local, en su derecho subjetivo fundamental garantizado por la Constitución (se entiende, de Hesse).³⁸¹ En el recurso deberán indicarse el derecho o la situación subjetiva fundamental que se estima violada, así como los hechos de los cuales se deriva dicha lesión y su prueba.³⁸² El recurso debe indicar, además, la persona a la cual se atribuye el acto lesivo, la que debe ser emplazada para intervenir.³⁸³

Para todo lo relativo al procedimiento (no sólo el que se refiere a la *Verfassungsbeschwerde*, sino de todo procedimiento ante la Corte Constitucional de Hesse), son aplicables, si no han sido derogadas con normas especiales o no resulten incompatibles, las disposiciones de la *Strafprozessordnung* (Ordenanza Procesal Penal);³⁸⁴ la posición del recurrente (*Antragsteller*) se podrá asimilar, bajo ciertos aspectos, a la de la acusación pública en el proceso penal.

La Corte Constitucional de Hesse no decide sobre toda *Verfassungsbeschwerde*; puesto que en efecto, la ley establece que la Corte tiene la potestad de remitir el juicio a otros tribunales (estadales). Ella juzgará solamente si la cuestión planteada "supera por su importancia, al caso particular" y especialmente si existe el temor de una repetición de la lesión y aparezca necesaria una decisión que tenga eficacia general.³⁸⁵

Cuando el objeto del recurso sea una resolución jurisdiccional —en cuyo

³⁷⁹ El parágrafo 48, inciso 2º, establece, en efecto que, durante la tramitación de un proceso, el Tribunal investido de la causa, puede solicitar al *Staatsgerichtshof* un "dictamen" (*Gutachten*) sobre la legitimidad constitucional de la norma aplicable; dicho dictamen, de acuerdo con el parágrafo 48, es siempre "obligatorio para el Tribunal".

³⁸⁰ Parágrafos 45, inciso 1º, 46 y 47 de la *hessische Staatsgerichtshofgesetz*.

³⁸¹ Parágrafo 45, inciso 2º, de la ley citada: *Der Antrag* (se entiende, de acuerdo con el artículo 131, inciso 3º, de la Constitución) *kann ferner von jedermann gestellt werden, der geltend macht, dass, ein ihm von der Verfassung gewährtes Grundrecht verletzt sei*.

³⁸² Parágrafo 46, inciso 1º de la Ley.

³⁸³ Parágrafo 46, inciso 3º de la Ley.

³⁸⁴ Parágrafo 14 de la ley. Cfr. POHLE, *Bemerkungen*, cit., pp. 20 s.

³⁸⁵ POHLE, *Bemerkungen*, cit., p. 21.

³⁸⁶ Parágrafo 48, inciso 1º de la ley. Dicha eficacia no podría en verdad atribuirse a las decisiones de los tribunales, investidas del juicio por parte del *Staatsgerichtshof*.

caso el término para recurrir es de un mes a partir de la notificación de la resolución misma,³⁸⁷ que debe consistir, además y en todo caso, en una decisión de última o única instancia— el fallo de la Corte Constitucional de Hesse, de la misma manera que el del Tribunal Constitucional Federal y diversamente del de la Corte Constitucional Bávara, tendrá, si es favorable al recurrente, eficacia casatoria;³⁸⁸ por otra parte, la Corte misma tiene la facultad de elegir entre el reenvío, para nueva decisión, a otro tribunal, o resolver ella misma sobre el fondo.³⁸⁹ La decisión de la Corte de Hesse tiene eficacia general.³⁹⁰

³⁸⁷ Parágrafo 48, inciso 3º de la Ley.

³⁸⁸ Así POHLE, *Verfassungsbeschwerde und Zivilprozess*, cit., pp. 162, 194-195. En verdad, el tenor literal de la ley —parágrafo 49, inciso 2º, hace pensar en una mera declaración de nulidad: "La Corte Constitucional del Estado puede declarar que está privada de eficacia (*für kraftlos erklären*) la sentencia ejecutoria dictada por un tribunal del Estado de Hesse."

³⁸⁹ Parágrafo 49, inciso 2º de la ley.

³⁹⁰ El parágrafo 49 de la ley en el inciso 1º, dispone, en efecto, que las decisiones de la Corte tienen *Rechtskraft für und gegen jedermann* (eficacia jurídica para y contra cualquiera) y que "obligan a los tribunales y a las autoridades administrativas".